



111/13

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 22 de mayo de 2013

VISTO, el expediente 1544/13, correspondiente a la 3º Reunión del año 2013 del Consejo Superior, y el expediente N° 1911/10 de fecha 20 de agosto de 2010; y,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección del Departamento de Salud Comunitaria conjuntamente con la Dirección de la Especialización en Políticas Comunitarias han gestionado la suscripción de un Acta Complementaria de Cooperación con la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Misiones “FHCS”;

Que el citado Convenio tiene por objeto estipular las condiciones mediante las cuales la citada Facultad se constituirá en sede distante de la Carrera de Especialización en Abordaje Integral de las Problemáticas Sociales en el Ámbito Comunitario, con la modalidad de formación en servicio, dictada por la UNLa en cooperación con el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, conforme se indica en el Anexo de cuatro (04) fojas que integra la presente Resolución;

Que este cuerpo, en su 3º Reunión del año 2013, ha analizado el citado Convenio, sin encontrar objeciones;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso o), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Delegar en el Rectorado de la Universidad Nacional de Lanús, la suscripción del Acta Complementaria de Cooperación entre la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Misiones “FHCS” y la Universidad Nacional de Lanús, conforme el proyecto que en un Anexo de cuatro (04) fojas forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Héctor Muzzopappa Fernando Ávalos



111/13

Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús



ACTA COMPLEMENTARIA DE COOPERACIÓN

Entre:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS, en adelante "UNLa", con domicilio legal en 29 de Septiembre 3901, Remedios de Escalada, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por la Sra. Rectora, Dra. Ana María Jaramillo.

FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES, en adelante "FHCS", con domicilio legal en Tucumán 1946, de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, representada en este acto por el Sr. Decano, Psi. Luis Ángel Nelli.

CONSIDERANDO:

Que, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES respectivamente, celebraron en el año 2004 el ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN, con el CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACION y el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION, cuyo objetivo es reglar los mecanismos de concertación y prestación de colaboración científica y/o técnica, la que será brindada a requerimiento de estos organismos.

Que, en ese orden y con el objeto de generar una Carrera de Especialización, optimizando así la calidad profesional en la gestión estratégica integral de políticas sociales en el marco de los Centros Integradores Comunitarios (CICs) la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS y el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL han suscripto un

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Héctor Muzzopappa Fernando Ávalos



111/13

Universidad Nacional de Lanús

CONVENIO COMPLEMENTARIO DE ASISTENCIA TECNICA DEL ACUERDO MARCO 
aludido.

Que, a este efecto, las partes convienen en celebrar la presente ACTA COMPLEMENTARIA de COOPERACION, en el que se estipula las condiciones mediante las cuales la FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES se constituirá en sede distante de la mencionada Carrera de Especialización, como así también las prestaciones a ejecutarse, el plazo de ejecución de las mismas y las demás modalidades y condiciones de la colaboración, con arreglo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO:

El objeto de la presente ACTA COMPLEMENTARIA DE COOPERACIÓN es la de estipular las condiciones mediante las cuales la FHCS se constituirá en sede distante de la Carrera de Especialización en Abordaje Integral de las Problemáticas Sociales en el Ámbito Comunitario, con la modalidad de formación en servicio, dictada por la UNLa en cooperación con el MDS.

SEGUNDA: PRESTACIONES A CARGO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS.

La UNLa, es responsable de la gestión académica y administrativa de la Carrera de Especialización y se compromete a:

- a- Informar la planificación de actividades docentes de carácter presencial en la sede de la FHCS, adjuntando a la misma el requerimiento de los elementos didácticos necesarios correspondientes al normal dictado de dichas actividades.
- b- Garantizar la presencia del cuerpo docente, quienes serán los responsables del dictado de los cursos.
- c- Realizar un aporte económico a favor de la FHCS de pesos veinticuatro mil (\$ 24.000), pagaderos a razón de pesos dos mil (\$ 2.000) mensuales, durante doce (12) meses, en el periodo comprendido entre Junio de 2013 a Junio de 2014, exceptuando el mes de enero 2014. Se estipula la misma modalidad de aporte

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Héctor Muzzopappa Fernando Ávalos

*Universidad Nacional de Lanús*

económico mensual (dos mil) en caso de utilización del espacio físico y el equipamiento tecnológico en el transcurso del segundo año de vigencia del presente convenio.

**TERCERA: PRESTACIONES A CARGO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES**

La FHCS, se compromete a facilitar, con arreglo a los horarios y fechas previstos, el espacio físico y el equipamiento didáctico necesario, que fueran previamente solicitados por la UNLa, con el fin de posibilitar llevar adelante el dictado de los cursos correspondientes a la mencionada Carrera de Especialización.

CUARTA: VIGENCIA

La presente ACTA COMPLEMENTARIA de COOPERACION tendrá una vigencia de DOS (2) años a contar desde el inicio de las actividades previstas, pudiendo ser renovado por acuerdo expreso de las partes.

QUINTA: CONTROVERSIAS

Ante cualquier controversia derivada de la aplicación y/o interpretación de la presente ACTA COMPLEMENTARIA de COOPERACION las partes se comprometen a agotar las medidas tendientes a poner fin al conflicto a través de la negociación.

A todos los efectos de la presente ACTA COMPLEMENTARIA de COOPERACION, las partes constituyen sus respectivos domicilios en los lugares arriba indicados, o donde lo comuniquen fehacientemente en el futuro, en los cuales serán válidas las comunicaciones y notificaciones que se cursen.

En prueba de conformidad y previa lectura, se firman DOS (2) ejemplares originales de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de LANÚS, a los días del mes de de

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Héctor Muzzopappa Fernando Ávalos



111/13

Universidad Nacional de Lanús



ACTA COMPLEMENTARIA DE COOPERACION
SE FIRMA EN LA CIUDAD DE LANÚS
A LOS DIAS DE DE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
DRA. ANA MARIA JARAMILLO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES
PSI. LUIS ÁNGEL NELLI

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Héctor Muzzopappa Fernando Ávalos